

OFICIO: SLDR/LRGG/090/2019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

042

**ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.**

Sirva la presente para enviarle un afectuoso saludo y a la vez le **remito 18 juegos** de la **Iniciativa de Acuerdo Edilicio**, la cual tiene como finalidad QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; AUTORICE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PARA LA CAPACITACIÓN VECINAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN TEMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA DEMOCRÁTICA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, IMPARTIDO POR PERSONAL DEL INSTITUTO.

Le solicito de la manera más atenta, Agendarlo para la próxima Sesión de Ayuntamiento.

Sin más por el momento, quedo de Usted a sus apreciables órdenes, para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2019
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

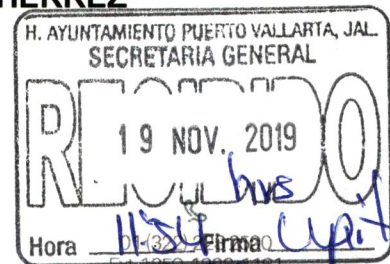
MTRO. LUIS ROBERTO GONZALEZ GUTIÉRREZ
REGIDOR.

C.c.p. Archivo

Independencia #123, Planta Alta
Col. Centro C.P. 48300



El Puerto
Que Queremos



Ext. 1259, 1260, 1161
Firma
Canexos

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E**

El que suscribe, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, presidente de la comisión edilicia permanente de Participación Ciudadana; en uso de las facultades conferidas por los artículos 115 de la Carta Magna y 11 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y con fundamento en los numerales 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracciones de la I a la VII, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 12 fracción IX, 49, 83, 84, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; respetuosamente comparezco por este medio para someter ante ustedes, para su análisis, discusión y dictaminación la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Para que este Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; autorice la celebración de un **Convenio de Colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco** para la implementación y ejecución de actividades y programas para la capacitación vecinal y educación cívica en temas de participación ciudadana y cultura democrática en Puerto Vallarta, Jalisco, impartido por personal del Instituto.

Para mayor conocimiento, claridad y certeza del acto que se solicita aprobar, hago referencia a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A. Como regidor presidente de la comisión edilicia permanente de Participación Ciudadana, es mi facultad, como lo establece el artículo 50, fracción II de la Ley de Gobierno

y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, en el caso concreto, el de la Participación Ciudadana.

B. Que en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021, se establece dentro del eje 3 "Ciudad Justa" el Objetivo de Desarrollo para Puerto Vallarta (ODPV) número 15: "**Fortalecer la participación ciudadana en el Municipio desde la cultura de la paz**"; sin embargo, en el mismo documento no se contempla en el apartado de diagnóstico la situación actual de la participación ciudadana en el municipio.

C. El pasado 14 de noviembre de 2018, en uso de las facultades otorgadas por los diversos normativos, mediante oficio identificado con el número SLRG/LRGG/015/2018, presentado vía Secretaría General, se solicitó a la Dirección de Desarrollo Social, entre otra información, lo referente a "Cursos de capacitación impartidos, Resultados de la Capacitación impartida a los organismos de representación social y sus resultados, a partir de la publicación del reglamento municipal de participación ciudadana y a la fecha".

D. Que con fecha 07 de junio de 2019, se recibió bajo oficio identificado con el número **DDS/0525/2019**, respuesta por parte del Director de Desarrollo Social Municipal; en el que manifiesta entre otros:

"7.- A partir de la publicación de las reformas hechas al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco (junio 2017), no se ha llevado a cabo ninguna capacitación".

E. Que con fecha 10 de abril de 2019 entró en vigor el Decreto Estatal número 27261/LXII/19 (10 de abril 2019), mediante el cual se expide la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; cambia la denominación; reforma y deroga diversos artículos del Código Electoral y de Participación Social; reforma diversos artículos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; de la Ley de Obra Pública y de la Ley de Desarrollo Social, todas del Estado de Jalisco.

F. La Nueva Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, si bien recoge lo derogado en materia de Participación Ciudadana del Código Electoral, reforma de fondo la materia; reconociendo 16 mecanismos de participación ciudadana, nueve que ya estaban en el Código Electoral y **siete** mecanismos de nueva creación.

G. Lo expuesto en los puntos que anteceden fundamenta la necesidad de que los Ciudadanos Vallartenses reciban capacitación en materia de participación ciudadana, a través de un modelo en cascada que surja desde los comités vecinales integrados en el municipio y la conveniencia de sumar los recursos y esfuerzos que en la materia tienen los gobiernos estatales y municipales, para maximizar los resultados que se obtengan.

Con lo anterior, estaremos contribuyendo y atendiendo los principios básicos de la participación ciudadana de: **Democracia Participativa y Máxima Publicidad,**

Por todo lo narrado, se somete a la consideración de los ciudadanos y ciudadanas municipales, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; autoriza la celebración de convenio colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la implementación y ejecución de actividades y programas para la capacitación vecinal y educación cívica en temas de participación ciudadana y cultura democrática en Puerto Vallarta, Jalisco, impartido por personal del Instituto.


SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento para la celebración del convenio mencionado en el punto de acuerdo anterior, cuya forma se anexa a la presente, y se autoriza a los suscribientes para el caso de que surja una variación, realicen las modificaciones pertinentes, salvaguardando el derecho del Municipio, así como para que realicen y suscriban documentos necesarios para dar cumplimiento al mismo.

TERCERO.- Se autorice al Director de Desarrollo Social, realice las gestiones y trámites internos municipales a que haya lugar para el cumplimiento del convenio a que se hace referencia en los puntos de acuerdo que anteceden.

CUARTO.- Se instruya al Tesorero Municipal para que erogue los recursos económicos, en caso de ser necesarios; para lograr el cumplimiento de los acuerdos que derivan del convenio en referencia.

ATENTAMENTE

“2019, Año de la igualdad de género en Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco a los 15 días del mes de noviembre de 2019.



Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez
Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia
de Participación Ciudadana

LRGG/ltc

CCP Integrantes del pleno constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,
Archivo.



MUNICIPIO DE
PUERTO VALLARTA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL 2018-2021.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO

4.1

045

Convenio de colaboración que celebran por una parte el **Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, representado por el **Ing. Arturo Dávalos Peña, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado y Abg. Francisco Javier Vallejo Corona**, en su carácter de Presidente, Síndico y Secretario General, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominara como **“El Municipio”** y por la otra parte, el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, representado en este acto por su Consejero Presidente, **Lic. Guillermo Amado Alcaraz Cross**, y por la Secretaria Ejecutiva **Lic. María de Lourdes Becerra Pérez**, a quien en lo sucesivo se le denominara como **“El Instituto”** y a los que de manera conjunta se les denominara como **“Las Partes”**, quienes sujetan la expresión de su voluntad al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- “El Municipio”:

I.1.- Que es la entidad pública que cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de La Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 37 fracción IX y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Que en los términos de los artículos 2, 3, 4 numeral 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también en la Constitución del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo facultades de los Ayuntamientos el





**MUNICIPIO DE
PUERTO VALLARTA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL 2018-2021.**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO**

celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

I.3.- Que, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.

I.4.- Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Presidente Municipal: la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; el Síndico: acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y representar al municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte; y el Secretario General: posee la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal.

I.5.- Que el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Ing. Arturo Dávalos Peña; y el Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, el C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de fecha 10 de Julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así mismo el Secretario General del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona, acredita su personalidad con el acuerdo número 117/2019 de fecha 11 de abril de 2019, quienes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.



I.6.- Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en calle Independencia número 123, en la Colonia Centro de esta ciudad, Código Postal 48300.

II.- “El Instituto”

II.1.- Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Teniendo a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- Que son objetivos de “El Instituto” promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco

II.3.- Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de “El Instituto” y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del código electoral local.





MUNICIPIO DE
PUERTO VALLARTA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL 2018-2021.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO

Así mismo, el Consejo General de **“El Instituto”** tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial **“El Estado de Jalisco”** de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.4.- Que Guillermo Amado Alcaraz Cross, con el carácter de Consejero Presidente de **“El Instituto”**, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

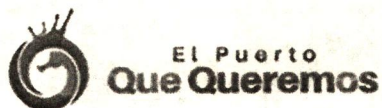
II.5.- Que María de Lourdes Becerra Pérez, con el carácter de Secretaria Ejecutiva de **“EL Instituto”**, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.6.- Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Avenida Paseo del Prado número 1228, colonia Lomas del Valle, código postal 44670, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- **“Las Partes”**:

Único.- Que se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y razonada y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad e intención sin reserva, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma como expresión de su voluntad.

Cláusulas





Primera.- Objeto del convenio: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre “El Municipio” y “El Instituto” para la implementación y ejecución de actividades y programas para la capacitación vecinal y educación cívica en temas de participación ciudadana y cultura democrática en Puerto Vallarta, Jalisco, impartido por personal del Instituto.

Segunda.- Obligaciones de “El Municipio”: “El Municipio” se obliga con “El Instituto” a lo siguiente:

- a) Proporcionar las instalaciones adecuadas, equipadas y el montaje necesario para el desarrollo de las actividades y programas para la capacitación vecinal y educación cívica en los temas de participación ciudadana y cultura democrática.
- b) Brindar el apoyo en la reproducción de materiales para la capacitación de los participantes (en caso de ser necesario).
- c) Difundir y publicitar entre la población vallartense, las actividades y programas para la capacitación vecinal y educación cívica en los temas de participación ciudadana y cultura democrática.
- d) Convocar a los comités vecinales y a sus integrantes a participar en las actividades y programas para la capacitación vecinal y educación cívica en los temas de participación ciudadana y cultura democrática.
- e) Coordinar la logística para el desarrollo del evento.

Tercera.- Obligaciones de “El Instituto”: “El Instituto” se obliga con “El Municipio” a lo siguiente:

- a) A la implementación y ejecución de actividades y programas para la capacitación vecinal y educación cívica en temas de participación ciudadana y cultura democrática en Puerto Vallarta, Jalisco.



MUNICIPIO DE
PUERTO VALLARTA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL 2018-2021.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO

- b) A impartir capacitación vecinal y educación cívica en temas de participación ciudadana y cultura democrática en Puerto Vallarta, Jalisco, con personal del Instituto.
- c) A cubrir, en caso necesario, los gastos de transporte y viáticos que sean generados para el personal que participe en la capacitación.
- d) A emitir las constancias correspondientes a los participantes de la capacitación, firmadas por la autoridad del instituto y el presidente municipal.

Cuarta.- De la designación de coordinadores; “Las Partes” se obligan a designar coordinadores para la ejecución del presente convenio, coordinaciones que recaerán en los siguientes funcionarios.

Por “El Municipio”:

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas.

Director de Desarrollo Social Municipal

desarrollo.social@puertovallarta.gob.mx

Por “El Instituto”:

Mtro. Carlos Javier Aguirre Arias

Director de Participación Ciudadana

carlos.aguirre@iepcjalisco.org.mx

Quinta.- Vigencia del convenio: “Las Partes” acuerdan que el plazo de vigencia de este convenio y consecuentemente de la ejecución del objeto del mismo, será a partir de su suscripción y terminando el 30 de septiembre de 2021.



Sexta.- De la terminación anticipada: “Las Partes” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés legal, esto, sin incurrir en responsabilidad alguna, debiendo enterar dicha determinación con 10 días naturales de anticipación.

Séptima.- Cesión de derechos: “Las Partes” no podrán ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, salvo previo acuerdo entre “Las Partes”.

Octava.- De las notificaciones: Todas las notificaciones que deban o deseen darse “Las Partes” en relación al presente, deberán hacerse por escrito, en idioma español, y podrán hacerse vía correo certificado siempre con acuse de recibo, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente convenio.

Novena.- Independencia del clausulado: En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el se llegara a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

Décima.- Métodos alternos para solución de conflictos: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de este acuerdo de voluntades, “Las Partes” convienen que, en caso de incumplimiento de las condiciones vertidas en el presente convenio, someterán el posible conflicto, primero en una plática entre las partes (negociación), en la que se buscará una solución, misma que de no llegar, se someterán voluntariamente al trámite brindado por un prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos, quién podrá ser público o privado, debidamente certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ante quien ventilarán el conflicto respectivo.



MUNICIPIO DE
PUERTO VALLARTA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL 2018-2021.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO

Décima Primera.- Competencia y jurisdicción: Si alguna de “**Las Partes**” no se somete voluntariamente al trámite brindado por un prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos, o si “**Las Partes**” no llegaran a un acuerdo para la solución del conflicto presentado, se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, sin importar el domicilio presente o futuro que alguna de ellas pudiera adquirir.

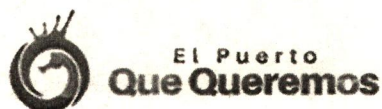
“**Las Partes**” declaran que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda anular el mismo, por lo que este acto jurídico es la expresa y libre manifestación de voluntades.

Este instrumento fue leído por ambas partes ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido el 16 de diciembre de 2019.

“El Municipio”

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal





MUNICIPIO DE
PUERTO VALLARTA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL 2018-2021.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO

4.1
049

Abg. Francisco Javier Vallejo Corona
Secretario General

Suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el Artículo 111 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

“El Instituto”

Lic. Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente

Lic. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas corresponde y forma parte integrante del convenio de colaboración que celebran el **Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, como “El Municipio” y el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, como “El Instituto”.





**MUNICIPIO DE
PUERTO VALLARTA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL 2018-2021.**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO**

“Testigos”

Nombre y firma

Nombre y firma

La presente hoja de firmas corresponde y forma parte integrante del convenio de colaboración que celebran el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como “El Municipio” y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como “El Instituto”.

